



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 009

Ate, 25 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero de 2024; el Auto N.º1 del Expediente N.º JNE.2023003172; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 41º de la misma Ley N.º 27972, establece que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el numeral 10 del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: *"Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor"*;

Que, el artículo 108º del Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 607 de fecha 13 de diciembre de 2023, establece lo siguiente: *"Conocida la denuncia por falta grave al Concejo Municipal dispondrá se remita la misma a la Comisión de Asesoría Jurídica, a fin de que se realice una investigación sumaria respetando el derecho de defensa o debido proceso del miembro del concejo municipal denunciado, debiendo elaborar el dictamen correspondiente que será debatido en el pleno del Concejo Municipal. Trámite que deberá realizar la comisión mencionada en un plazo perentorio de 15 días hábiles y será tratado en la siguiente sesión a realizarse."*;

Que, mediante el Documento N.º 3723-2024, de fecha 18 de enero de 2024, el Jurado Nacional de Elecciones remite el Auto N.º 1 de fecha 13 de diciembre de 2023, documento con el cual corre traslado al Concejo Municipal, la solicitud de suspensión presentada por doña Daphne Nicole Pérez Reyes en contra del señor alcalde Abg. Franco Vidal Morales, por la presunta comisión de la falta prevista en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, concordante con el numeral 4 del artículo 25º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la segunda parte resolutive del Auto N.º 1 del expediente N.º JNE.2023003172 del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve lo siguiente: *Requerir a los miembros del Concejo Distrital de Ate, provincia y departamento de Lima, para que cumplan con tramitar la solicitud de suspensión conforme al procedimiento legal establecido, con especial atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 9, así como en los artículos 13, 19, 23 y 25 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los artículos 21, 112 y 113 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 [...]*;

Que, a través del Memorando N.º 072-2023-MDA/GM, de fecha 19 de enero de 2024, el Gerente Municipal remite la notificación N.º 260-2024-JNE y expediente N.º JNE.2023003172 a la Secretaría General, a fin de tomar las acciones correspondientes;



Que, en la estación de despacho de la Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de enero de 2024, el Secretario General dio a conocer al pleno del Concejo sobre la solicitud de suspensión, presentada por doña Daphne Nicole Pérez Reyes, en contra del señor alcalde Abg. Franco Vidal Morales, por la causa de falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal, prevista en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- **DISPONER**, se remita a la Comisión de Asesoría Jurídica la solicitud de suspensión presentada por doña Daphne Nicole Pérez Reyes en contra del señor alcalde Abg. Franco Vidal Morales, por la presunta comisión de falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal, concordante con el numeral 4 del artículo 25° de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que realice una investigación sumaria.

Artículo 2°.- **ENCARGAR**; a la Secretaría General que cumpla con remitir todo el expediente a la Presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°.- **ENCARGAR**; a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE